



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, veinte (20) de agosto del dos mil veinticuatro (2.024)

REFERENCIA	
DEMANDANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
AUTO No.:	SUSTANCIACIÓN No. 623
RADICACIÓN :	41 001 33 33 004 2017 00327 00

Teniendo en cuenta que la impugnación presentada por la parte demandante¹, contra el fallo de primera instancia calendado 28 de junio de 2024, fue interpuesta oportunamente como se indica en constancia secretarial del 18 de julio de 2024², al tenor de lo regulado en el numeral 1 del Art. 247 del CPACA, modificado por el art. 67 de la Ley 2080 del 2021, advirtiendo que las partes no han solicitado o presentado fórmula de arreglo conciliatorio, que conlleven a fijar audiencia previa a conceder el recurso impetrado, lo que conduce de manera inexorable a conceder ante el H. Tribunal Administrativo del Huila, el recurso de apelación interpuesto, en el efecto suspensivo.

De otro lado, a término de lo dispuesto en el Artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentado por el Dr. EUTIQUIO CERQUERA CHAVARRO.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO, ante el H. Tribunal Administrativo del Huila, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia fechada 28 de junio del 2024, a término de lo dispuesto en el numeral 3 del art. 247 del CPACA, modificado por el art. 67 de la Ley 2080 del 2021.

SEGUNDO. - REMITIR por citaduría una vez entregado por secretaría con la ejecutoria respectiva de este auto, sin dilación alguna al superior el expediente digitalizado para que surta el trámite de la alzada ante el H. Tribunal Administrativo del Huila.

TERCERO.- ACEPTAR la renuncia al poder presentado por el Dr. EUTIQUIO CERQUERA CHAVARRO, para actuar como apoderado de la parte actora ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, conforme memorial por él presentado³ y, a término de lo dispuesto en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA MARÍA CORREA ÁNGEL

Jueza.

(Firmado electrónicamente por la plataforma SAMAI)

Proyectó: CPTC / AMCA

¹ SAMAI, índice: 00097

² SAMAI, índice: 00099

³ SAMAI, índice:

DIRECTORIO PARA NOTIFICACION ELECTRONICA Elaboró el directorio: CPTC / AMCA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO / TELÉFONO
Apoderado parte atora: Dr. Eutiquio Cerquera Chavarro	eutiquiochavarro@gmail.com cartera@huhmp.gov.co notificación.judicial@huhmp.gov.co
Apoderado parte demandada: ADRES Dr. Claudia Paola Pérez Sua	claudia.perez@adres.gov.co notificaciones.judiciales@adres.gov.co
Apoderada litisconsorte necesario parte pasiva Dra. Ana Carolina Ramírez Zambrano	ana.ramirez@utfosyga2014.com notificacionesjudiciales@utfosyga2014.com
Apoderado llamado en garantía CHUBB Seguros Colombia S.A. Dr. Alberto Herrera Ávila	notificaciones@gha.com.co gherrera@gha.com.co ; mrevelo@gha.com.co